

## CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE AHORROS FORMATO N.º CCAH-2020-01

### CONDICIONES GENERALES

#### 1. ¿QUÉ REGULAN LAS CONDICIONES GENERALES?

Estas Condiciones Generales (Condiciones) regularán las cuentas y/o servicios brindados por la Caja. Pueden complementarse, cuando corresponda, con las Condiciones Específicas, la Cartilla de Información y otros documentos adjuntos al presente Contrato. Toda la información le será brindada previamente.

**IMPORTANTE:** Al abrir cuentas y/o contratar servicios de la Caja, Usted acepta conocer estas Condiciones.

#### 2. ¿A QUÉ CUENTAS Y/O SERVICIOS SE APLICARÁN ESTAS CONDICIONES?

Las Condiciones, sus futuras modificaciones y/o ampliaciones se aplicarán a cualquier cuenta y/o servicio vigente o que Usted pueda tener a futuro con la Caja. En tal sentido, Usted podrá contratar otras cuentas y/o servicios en el futuro, de manera individual o conjunta con los mismos titulares u otros, sin que se requiera la suscripción de documentación contractual adicional, con excepción de la Cartilla de Información de cada cuenta o servicio. En caso la Caja realice modificaciones a las presentes Condiciones, dichas modificaciones serán comunicadas de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5 y 11. En tales casos, la Caja podrá requerir la firma de nuevas Condiciones.

Este Contrato prevalecerá sobre cualquier otro firmado con anterioridad en el que se regulen las Condiciones de las cuentas y/o servicios. Las Condiciones Específicas regirán en caso de que exista algún supuesto no regulado por estas Condiciones y prevalecerán cuando haya diferencia o contradicción.

#### 3. ¿USTED PUEDE CONTRATAR POR MEDIOS NO PRESENCIALES?

La Caja podrá poner a su disposición la opción de contratar las presentes Condiciones en cualquier momento por teléfono, a través de su Plataforma por Internet "Homebanking" (Homebanking), página web de la Caja [www.cajasullana.pe](http://www.cajasullana.pe), el aplicativo Caja Móvil para ser usado en dispositivos celulares (Caja Móvil), o por otros medios electrónicos. Para tal efecto, Usted deberá solicitar abrir su cuenta o contratar su servicio, llamando al número de teléfono de FONOCAJA que se encuentre consignado en la página web, o bien, accediendo al Homebanking o al medio electrónico que la Caja ponga a su disposición. La Caja cuenta con los adecuados mecanismos para garantizar la seguridad de la contratación dejando constancia de su aceptación de las estipulaciones contractuales. En tal caso, no se requerirá la firma de las presentes Condiciones ni de la Cartilla de Información. Realizada la contratación, la Caja le entregará en un plazo no mayor a quince (15) días calendario posteriores, las presentes Condiciones incluyendo la Cartilla de Información, remitiéndolos al correo electrónico declarado por Usted, que constituye un requisito esencial para la contratación bajo esta modalidad, siendo responsabilidad de Usted brindar una cuenta de correo electrónico existente, correcta, válida y activa, de manera tal que permita el envío y/o recepción, lectura, impresión, conservación y reproducción sin cambios de los mismos. La Caja no tiene responsabilidad por la imposibilidad de envío y/o recepción de estos documentos contractuales, en casos de inexistencia, invalidez o inactividad de los correos electrónicos proporcionados por Usted. En el

supuesto de un problema técnico no imputable a la Caja que imposibilitara la recepción de su parte de los documentos contractuales entregados por la Caja vía correo electrónico, Usted podrá acercarse a la Agencia u Oficina de la Caja correspondiente, para recabar dicha documentación.

#### **4. ¿CUÁL SERÁ SU DOMICILIO Y EL DE LA CAJA?**

Su domicilio será el que Usted señale como tal en las Condiciones Específicas de los productos y/o servicios que contrate y que estén relacionados con este documento. A este domicilio serán enviadas las comunicaciones que fueren necesarias, salvo que Usted informe el cambio de su domicilio por medio escrito. El domicilio de la Caja será el del local de sus oficinas comerciales en la ciudad donde se contrata la cuenta y/o servicio.

#### **5. ¿QUÉ ASPECTOS DEBE CONSIDERAR USTED PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO?**

Usted debe considerar dos (2) aspectos que son importantes para el desarrollo del Contrato: las formas como la Caja se comunicará con Usted; y la forma de solucionar las eventuales disputas entre la Caja y Usted.

##### **a) Formas de Comunicación**

Para comunicar las modificaciones referidas (i) a las tasas de interés, penalidades establecidas en este contrato en el supuesto de incumplimiento por parte de Usted de las condiciones pactadas, comisiones, gastos, cronograma de pagos, TREA y/o saldo mínimo de equilibrio que no sean favorables para Usted; (ii) a la resolución del contrato por razón distinta al incumplimiento; (iii) a la limitación o exoneración de responsabilidad de la Caja; y/o (iv) a la incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados con el producto o servicio contratado, la Caja usará medios de comunicación directa, tales como (a) comunicaciones al domicilio de Usted; (b) correos electrónicos; (c) mensajes en los estados de cuenta; (d) llamadas telefónicas; y/o (e) mensajes de texto (SMS). Para comunicar modificaciones distintas a las señaladas en el párrafo anterior, campañas comerciales y cualquier otra información relacionada con las operaciones que Usted tenga con la Caja, así como modificaciones que sean beneficiosas para Usted, la Caja podrá utilizar medios de comunicación indirectos tales como avisos en (i) cualquiera de sus oficinas; (ii) su página web; (iii) mensajes a través del Homebanking; (iv) sus cajeros automáticos; (v) las redes sociales; (vi) notas de cargo - abono o vouchers de operaciones, en tanto Usted realice operaciones y la Caja le envíe o entregue esta comunicación; (vii) cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional; entre otros.

**IMPORTANTE:** Usted es responsable del adecuado uso de la información que la Caja le envíe a través de cualquiera de las formas indicadas en este literal.

**IMPORTANTE:** Si las modificaciones estuvieren asociadas a la incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al producto o servicio contratado y que, por ende, no constituyan una condición para contratar, su negativa no implicará una resolución de este contrato. Su silencio constituye aceptación expresa de las modificaciones informadas por la Caja.

##### **b) Formas de Solucionar Eventuales Disputas o Conflictos**

En caso de que surja alguna duda, disputa o controversia entre Usted y la Caja sobre la validez del Contrato, la interpretación, la ejecución o cualquier aspecto vinculado a éste, ambos se someterán a la competencia de los Jueces y Salas Comerciales del distrito judicial que corresponda a la oficina de la Caja

*\*Contrato Aprobado mediante Resolución SBS N°0261-2020 con fecha 17 de enero del 2020.*

**CLIENTE**

donde se firmó el presente contrato. En caso de no existir en dicho lugar Jueces o Salas Comerciales, Usted y la Caja se someterán a los Jueces y Tribunales Civiles de dicho lugar.

## DE LAS CUENTAS

### 6. ¿CÓMO DEBE USTED UTILIZAR SUS CUENTAS?

Usted deberá utilizar sus cuentas en forma personal. Excepcionalmente, podrá hacerlo mediante un representante (persona que actúe por Usted). Toda operación que se realice con los medios proporcionados a Usted por la Caja se presumirá que ha sido hecha por Usted bajo su total responsabilidad. Si Usted es una Persona Jurídica, solo serán válidas las facultades y los representantes que figuran en los registros de la Caja. Usted deberá comunicar por escrito la designación de los representantes o su revocatoria, así como el reemplazo de estos o la modificación de sus facultades, adjuntando la documentación necesaria; de lo contrario, ninguno de dichos actos surtirá efecto frente a la Caja. No obstante, la Caja podrá requerir que los representantes registrados ante la Caja acrediten su legitimidad y la suficiencia de facultades en cada oportunidad en la que requiera realizar operaciones, mediante la presentación de la respectiva vigencia de poder expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Los requerimientos de la Caja serán informados a Usted a través de nuestra página Web [www.cajasullana.pe](http://www.cajasullana.pe), y en la ventanilla o Plataforma de Atención al Usuario en la oportunidad que requiera realizar sus operaciones.

### 7. ¿CUÁNTOS TITULARES PUEDE TENER UNA CUENTA?

Usted podrá abrir sus cuentas en forma individual o conjunta (con otras personas). Las cuentas serán: i) Individuales, cuando Usted sea el único titular; ii) Mancomunadas (Y), cuando los titulares sean varias personas, incluyéndolo a Usted, y se requiere la intervención de todos los titulares que registren sus firmas para disponer de sus fondos; y, iii) Solidarias o Indistintas (O), cuando los titulares sean varias personas, incluyéndolo a Usted, y es suficiente la intervención de uno de los titulares que tenga registrada su firma para disponer de los fondos.

**IMPORTANTE:** En el caso de las cuentas solidarias o indistintas, el único supuesto en el que se requiere la intervención de todos los titulares es para garantizar obligaciones con cargo a dicha cuenta. Tratándose de cuentas mancomunadas, el único derecho que puede ser ejercido por cualquiera de los titulares es el derecho a solicitar cualquier tipo de información vinculada a las cuentas.

### 8. ¿QUÉ OBLIGACIONES GENERARÁN SUS CUENTAS DE ACUERDO A LA CARTILLA DE INFORMACIÓN?

Las cuentas generarán derechos para Usted como los intereses, al igual que obligaciones como las comisiones y gastos conforme a lo pactado en la Cartilla de Información que, como anexo, forma parte de las Condiciones Específicas y se integra a la contratación de cada cuenta y/o servicio.

**IMPORTANTE:** Lea cuidadosamente la Cartilla de Información. Su firma en ese documento indica que está de acuerdo con todas las condiciones contenidas en él.

### 9. ¿LA CAJA LE ENVIARÁ A USTED INFORMACIÓN PERIÓDICA?

Si Usted lo solicita o la norma lo exige, la Caja enviará información periódica mensual (Extracto de Movimientos o Estado de Cuenta), en la que se indicará los saldos de las cuentas y cualquier información

*\*Contrato Aprobado mediante Resolución SBS N°0261-2020 con fecha 17 de enero del 2020.*

relacionada. El envío de la información periódica se da, por defecto, a través de medios electrónicos; sólo si es solicitado por usted, se dará a través de medios físicos, lo cual conllevará el cobro de los costos que esto conlleve.

**IMPORTANTE:** En caso de existir diferencia en la información de sus operaciones, ya sea porque Usted registra información parcial o incompleta de sus operaciones, o porque recibe información fraudulenta por parte de terceros ajenos a la Caja, prevalecerá aquella que se encuentre registrada en la Caja. Adicionalmente, se entenderá que Usted ha recibido su Información Periódica si no manifiesta, por escrito, página web o FONOCAJA, no haberla recibido (i) dentro de los diez (10) días calendario siguientes al periodo establecido para su envío; o (ii) desde que fue puesta a su disposición en cualquiera de los medios señalados en el primer párrafo de esta cláusula. Este plazo no limita el derecho que Usted tiene de recurrir, en caso lo considere pertinente, a las instancias administrativas, judiciales y/o arbitrales correspondientes.

## 10. ¿QUÉ DERECHOS ASUME LA CAJA CON ESTE CONTRATO?

Sin perjuicio de los demás derechos establecidos en otras cláusulas, la Caja tiene los siguientes derechos:

### a) Derecho de Compensación

La Caja puede hacer efectivo el cobro de cualquier deuda u obligación (vencida y exigible) que Usted o alguno de los titulares de las cuentas tengan con ella, directamente o como garantes de terceras personas, utilizando el dinero (fondos) de las cuentas, lo cual le será comunicado luego de realizada la compensación, por cualquiera de los medios de comunicación directa señalados en el literal a) de la cláusula 5. En dicha comunicación la Caja identificará la deuda u obligación que motivó la compensación. El derecho de compensación, previsto en el numeral 11 del artículo 132 de la Ley 26702, incluye no solo el dinero (fondos) de las cuentas sino también cualquier otro bien (acciones, valores, etc.) que Usted o alguno de los titulares de las cuentas tengan o puedan tener en la Caja; incluye también aquellos casos en los que Usted garantice obligaciones de terceros.

Usted y todos los titulares de las cuentas, sean éstas mancomunadas o indistintas, son responsables solidarios frente a la Caja por las deudas asumidas mediante las cuentas. Es decir, la Caja puede cobrar todo o parte de las referidas deudas a Usted o todos los titulares de las cuentas, indistintamente.

En el caso de deudas asumidas se manera ajena a las cuentas, la compensación en cuentas solidarias puede afectar todo el dinero (fondos) que mantenga la cuenta. En cuentas mancomunadas, se limitará a la parte proporcional del saldo que corresponda al deudor.

No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho.

**IMPORTANTE:** Usted autoriza irrevocablemente a la Caja a compensar la deuda con cualquiera de las cuentas que mantenga o pudiera mantener, incluso con aquellas en las que le paguen sus haberes (sueldo, remuneración, etc.).

### b) Derecho de Centralización

Tratándose de obligaciones vencidas respecto a las cuales la Caja pueda hacer valer el mérito ejecutivo de las liquidaciones de saldos deudores, ésta podrá reunir todas las deudas que Usted tenga o pueda tener, así como las que la Caja tenga con Usted, en una o más cuentas (Centralización). Cuando estos

*\*Contrato Aprobado mediante Resolución SBS N°0261-2020 con fecha 17 de enero del 2020.*

montos estén expresados en una moneda distinta a la de la deuda, la Caja tomará en cuenta el tipo de cambio que tenga vigente y aplicable en el momento de la Centralización de la mencionada deuda. Usted autoriza irrevocablemente a la Caja y/o a las Empresas de la Caja a realizar, en su nombre y representación, todas las operaciones y transacciones que sean necesarias -incluida la venta de bienes- para hacer posible el ejercicio de este derecho.

#### **c) Derecho de Modificar el Contrato**

La cláusula 11 describe cómo la Caja puede usar este derecho y qué puede hacer Usted en este caso.

#### **d) Derecho de Reversión de las Operaciones**

La Caja podrá debitar, sin aviso previo, cualquier suma que por error haya sido abonada en sus cuentas o abonar cualquier importe no registrado oportunamente o retirado indebidamente. No es necesario que Usted brinde instrucciones expresas a la Caja. La Caja le informará el ejercicio de este derecho por cualquiera de los medios de comunicación directa señalados en el literal a) de la cláusula 5, indicándole el motivo de su ejecución e identificando los montos que fueron debitados, para lo cual enviará una nota de débito sobre la operación realizada. Asimismo, en dicha oportunidad, comunicará de ser el caso, de las condiciones de apertura del nuevo depósito, en cuyo caso Usted deberá suscribir una nueva cartilla de información.

#### **e) Derecho de Bloqueo y Retención de Cuenta**

La Caja podrá bloquear y/o retener los fondos depositados en las cuentas, así como suspender la ejecución de cualquier instrucción (orden) cuando considere (i) que existen dudas o conflictos respecto a la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en las cuentas y/o de las actividades generadoras de estos fondos; (ii) que existen dudas respecto a la legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de sus representantes; (iii) que existe deuda pendiente de pago (vencida y exigible); (iv) en los casos en que Usted haya contratado una operación de crédito con la Caja y haya solicitado abrir una cuenta de ahorros para realizar el desembolso sin haber regularizado la firma de los documentos contractuales de la cuenta; (v) en los casos en que la Caja haya desembolsado una operación de crédito y no se hubieran constituido las garantías a satisfacción de la Caja; y/o (vi) que exista cualquier otra circunstancia que amerite estas acciones.

**IMPORTANTE:** La Caja le comunicará esta situación por cualquiera de los medios de comunicación directa señalados en el literal a) de la cláusula 5, a efectos de que Usted proporcione la información necesaria; de lo contrario, la Caja podrá cerrar las cuentas y consignar el saldo a favor de Usted, y quedará automáticamente terminado (resuelto) el contrato. En el supuesto que Usted no acredite a satisfacción de la Caja la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en las cuentas, la Caja queda autorizada a debitar, sin previo aviso, dichos fondos y a ponerlos a disposición de su titular o de los organismos correspondientes. También, la Caja podrá bloquear y/o retener los fondos depositados en las cuentas, así como suspender la ejecución de cualquier instrucción (orden) si Usted no cumple con entregar la información o documentación solicitada por la Caja; en especial, en aquellos casos en que las disposiciones legales nacionales o extranjeras así lo dispongan. En este caso, la Caja podrá cancelar las cuentas.

#### **f) Derecho de Terminar (resolver) el Contrato**

La Caja podrá terminar (resolver) en cualquier momento el Contrato y cancelar las cuentas por las causales previstas en la cláusula 18.

*\*Contrato Aprobado mediante Resolución SBS N°0261-2020 con fecha 17 de enero del 2020.*

**IMPORTANTE:** Usted tiene el mismo derecho de terminar (resolver) en cualquier momento el Contrato, salvo que las cuentas tengan saldo deudor y/o las cuentas estuvieran asociadas a cualquier obligación que Usted mantenga con la Caja; una vez cancelada la totalidad de la deuda, procederá la resolución (terminación) formulada por Usted. Para resolver el Contrato, la Caja pondrá a su disposición lo siguiente: i) el mismo canal utilizado para contratar el producto o servicio y, ii) una ventanilla de atención al público ubicada en cualquiera de las agencias de la Caja a nivel nacional.

## 11. ¿EN QUÉ CASOS SE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO?

La Caja puede modificar las tasas de interés, las comisiones y/o los gastos estipulados en la Cartilla de Información en cualquiera de los siguientes casos, respectivamente: i) si se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las actuales condiciones del mercado financiero, del mercado de capitales, de la política monetaria, de la situación política o de la situación económica nacional y/o internacional; ii) si se produce una crisis financiera nacional y/o internacional; iii) si se produce un hecho ajeno a la Caja o se emite una disposición legal que afecte los costos, las condiciones o las características de las cuentas y/o servicios; iv) si se produce un aumento de los costos de los servicios - prestados por terceros o por la Caja- vinculados a un producto y pagados por Usted; v) si se produce un hecho ajeno a Usted y a la Caja que califique como caso fortuito o fuerza mayor; por ejemplo, un desastre natural, un acto de terrorismo, una declaración de guerra, etc.; vi) si se produce un hecho o circunstancia que dé lugar al cambio de las condiciones previstas originalmente para las cuentas y/o servicios. Asimismo, la Caja puede modificar penalidades y otras condiciones del Contrato distintas a las tasas de interés, comisiones y/o gastos, en cualquier caso, así como incorporar nuevas comisiones, penalidades y/o gastos cuando lo considere conveniente. En cualquiera de estos casos, la Caja le enviará una comunicación con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la fecha en que se aplicarán las nuevas tasas, penalidades, comisiones, gastos y/u otras condiciones contractuales. La comunicación se efectuará conforme a lo previsto en la cláusula 5 para las comunicaciones directas. Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior y de no estar conforme con las modificaciones establecidas por la Caja, Usted podrá terminar (resolver) el Contrato comunicando su decisión por escrito a la Caja. Desde la fecha en que Usted comunique a la Caja su decisión de resolver el Contrato, contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para pagar la totalidad de sus deudas con la Caja si las hubiere. Vencido este plazo, se tendrá por terminado (resuelto) el Contrato y Usted deberá, si no lo ha hecho aún, pagar inmediatamente a la Caja la totalidad de sus deudas, de acuerdo con la liquidación que la Caja efectúe. Si la Caja realiza modificaciones en las condiciones del Contrato en beneficio de Usted, se aplicarán inmediatamente y Usted será informado por cualquiera de los mecanismos establecidos en la cláusula 5.

**IMPORTANTE:** Para los casos de Depósitos a plazo, se regirán las condiciones especiales establecidas para cada uno de esos productos.

## 12. ¿EN CUMPLIMIENTO DE QUÉ SUPUESTOS SE PODRÍAN RETENER LOS SALDOS DE SUS CUENTAS?

La Caja puede realizar la retención de los saldos de sus cuentas en cumplimiento de mandato dictado por las autoridades competentes, producto de embargos o medidas cautelares.

**IMPORTANTE:** La Caja no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudiera sufrir Usted como consecuencia del embargo o de la ejecución de cualquier medida judicial respecto a sus cuentas.

### 13. ¿CUÁLES SON LAS REGLAS PARA LAS OPERACIONES EN SUS CUENTAS?

La realización de operaciones en sus cuentas se rige por las siguientes reglas:

#### a) De los Titulares

Usted y/o su representante, debidamente identificados a satisfacción de la Caja, podrán realizar operaciones con sus cuentas. Cuando corresponda confrontar firmas, bastará con que estas coincidan a simple vista con las registradas en la Caja.

#### b) De la Deuda

Toda suma adeudada a la Caja deberá ser cancelada con el mismo tipo de moneda con que se abrió la cuenta. La Caja queda autorizada irrevocablemente a hacer efectivo el cobro de las deudas u obligaciones vencidas y exigibles que tenga o pudiera tener Usted cobrándolas de cualquier cuenta que tenga o pudiera tener en la Caja, ello de conformidad con lo previsto en el literal a. de la cláusula 10 del presente contrato. De ser necesaria la compra o venta de moneda extranjera para realizar una operación, la Caja podrá aplicar el tipo de cambio vigente en la Caja a la fecha de la operación.

#### c) De los Seguros

Usted podrá afiliarse a programas de seguros, sistemas de cobertura, fondos de garantía y/u otros mecanismos alternativos de protección, siempre que estén disponibles. Las condiciones de estos programas se pondrán a su disposición mediante la documentación necesaria, siendo su responsabilidad conocer su contenido. La Caja podrá suspender, interrumpir o modificar tales programas, haciéndoselo saber mediante medios de comunicación directos y con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación según lo previsto en la cláusula 5 y 11. Igualmente, Usted podrá renunciar a dichos programas comunicando su decisión a la Caja, con cinco (05) calendario de anticipación, siempre que se paguen las comisiones y/o gastos que correspondan a los servicios efectivamente prestados.

### 14. ¿CUÁLES SON LOS CANALES QUE LA CAJA PODRÁ PONER A SU DISPOSICIÓN?

La Caja podrá establecer los Canales (medios) para realizar -en determinados horarios- consultas, retiros, transferencias, envíos, obtención y recepción de información u otras operaciones con las cuentas. Para usar los Canales, Usted deberá identificarse con las tarjetas, claves y/o documento de identidad, de ser necesario. Igualmente, deberá custodiar adecuadamente los datos confidenciales, tarjetas, claves, códigos y, en general, toda información y/o documento mediante el cual pueda autorizar y/o realizar operaciones con sus cuentas.

**IMPORTANTE:** Usted asume las consecuencias del incumplimiento de esta obligación, así como de la pérdida o robo de la información mientras no solicite el bloqueo.

La Caja podrá establecer límites en el uso de dichos canales, los mismos que se detallarán en comunicados publicados en las agencias y oficinas de la Caja, así como en la página web de la Caja, pudiendo estar sujetos a modificaciones, que serán puestos en su conocimiento por los medios de comunicación indirectos señalados en la cláusula 5 y de manera previa con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación según lo previsto en la cláusula 11.

Entre estos Canales, la Caja pone a su disposición cajeros automáticos a través de la red multibancaria que la Caja contrate con terceros (Cajeros Automáticos), cajeros corresponsales, dispositivos electrónicos provistos en las distintas oficinas de la Caja tales como Saldomáticos, Homebanking, Caja

*\*Contrato Aprobado mediante Resolución SBS N°0261-2020 con fecha 17 de enero del 2020.*

CLIENTE

Móvil, y otros que la Caja pudiera establecer. Usted podrá realizar las operaciones disponibles según los Canales o recibir información de saldos y movimientos a través de los medios electrónicos autorizados o que pudiera autorizar la Caja, haciendo uso de la Tarjeta, del dispositivo de seguridad y/o de cualquier otro dato que la Caja le solicite. Usted asume los riesgos asociados a su uso, salvo en los casos que sean de exclusiva responsabilidad de la Caja. Usted deberá inscribirse previamente para usar estos Canales cuando sea requerido por la Caja, y se aplicarán las comisiones y gastos cuando corresponda y siempre que estén establecidos en la Cartilla de Información. La Caja está autorizado a grabar las llamadas o comunicaciones con Usted para el uso de estos medios.

## DE LAS TARJETAS

### 15. ¿QUÉ TARJETAS PODRÁ PONER LA CAJA A SU DISPOSICIÓN?

La Caja podrá poner a su disposición tarjetas de Débito; asimismo, podrá vincular o desvincular las cuentas de las tarjetas que Usted tenga o pudiera tener, para lo cual la Caja gestionará su autorización. Las tarjetas son personales, intransferibles y de su propiedad.

### 16. ¿QUÉ ES UNA TARJETA DE DÉBITO Y CUÁLES SON LAS CONDICIONES PARA USARLA?

La Tarjeta de Débito (en adelante, la Tarjeta) es un instrumento consistente en un plástico con banda magnetizada y numerada, provisto de un circuito integrado o chip que almacena y procesa su información, permite realizar operaciones con cargo a depósitos previamente constituidos por Usted.

## CONDICIONES

Son aplicables a la Tarjeta las siguientes condiciones:

- a) La Caja pone a su disposición dos modalidades de tarjeta de débito, las mismas que le serán entregadas al momento de abrir la cuenta requerida, según corresponda: (i) La Tarjeta Clásica; que se encuentra vinculada a una o más cuenta (s) de ahorro o CTS de su titularidad con las limitaciones señaladas en la ley de la materia, que pueden ser elegidas, sin ningún costo, previa o posteriormente a la activación de la Tarjeta y a un pin o código secreto de acceso (clave secreta), el mismo que debe ser cambiado por Usted al momento de la entrega de la Tarjeta y en las oportunidades que Usted lo requiera; y, (ii) La Tarjeta Sueldo Más, que se encuentra vinculada a su cuenta de remuneraciones SUELDO MÁS y se activa conjuntamente con un pin o código secreto de acceso (clave secreta), que debe ser cambiado por Usted al momento de la entrega de la Tarjeta y en las oportunidades que Usted lo requiera. En ambas modalidades, el pin o código secreto de acceso será entregado sin costo en sobre cerrado junto con la Tarjeta. El cambio de código secreto no tiene costo alguno.

**IMPORTANTE:** Por razones de seguridad, la Caja procederá a bloquear la Tarjeta en caso Usted realice tres (03) intentos consecutivos fallidos en la digitación de su clave secreta en cualquiera de los siguientes canales: (i) Cajeros Automáticos; (ii) Ventanillas de la Red de Agencias; y, (iii) Saldomáticos. El número de intentos fallidos es acumulable en el uso por separado o combinado de los canales antes indicados y el conteo de estos intentos será reiniciado únicamente por el ingreso correcto de su clave secreta y no por el transcurso de un lapso de tiempo determinado. Luego de realizado el bloqueo, Usted deberá solicitar en cualquiera de las Plataformas de Atención de las oficinas de la Red de Agencias de la Caja, el duplicado de la Tarjeta, mediante la entrega de una



nueva Tarjeta, debiendo asumir los gastos y comisiones que se generen, los cuales se encuentra precisados en la Cartilla de Información y en el Tarifario.

- b) En el caso de la Tarjeta Clásica, Usted elegirá cuál de sus cuentas de ahorros o CTS en caso de tener saldo disponible, en moneda nacional o extranjera, será la cuenta principal de cargos que registre saldo suficiente. Para retiros realizados en Cajeros Automáticos, de no registrar saldo la cuenta principal, la operación no podrá ser realizada, salvo se trate de retiros en Cajeros Automáticos administrados por determinados operadores (por ejemplo, cajeros de la Red Unicard), que permitan realizar retiros por determinados importes en caso la cuenta principal de cargos no registre saldo suficiente, en tanto cualquier otra cuenta afiliada a la Tarjeta registre saldo suficiente.
- c) Las operaciones de compras en establecimientos afiliados en el ámbito nacional e internacional, podrán realizarse en tanto cualquiera de las cuentas afiliadas a la Tarjeta registre saldo suficiente.
- d) El procedimiento para el uso de la Tarjeta Clásica fuera del país se encuentra a su disposición en la página web de la Caja.
- e) Queda establecido que las operaciones de compras fuera del país mediante el uso de la Tarjeta, en aquellos establecimientos que no permitan ingresar la clave secreta, serán rechazadas por el operador de la Tarjeta.
- f) Cuando las Operaciones que Usted realice usando la Tarjeta, sean en monedas distintas a las de la cuenta principal, la Caja cargará su importe, por el equivalente al monto de la moneda pertinente y al tipo del cambio compra/venta que tenga vigente la Caja en el momento del cargo. Usted acepta las diferencias de cambio toda vez que la Caja pone a conocimiento de sus clientes el tipo de cambio vigente, en nuestra red de Agencias u Oficinas a nivel nacional, y en nuestra página web (Homebanking).
- g) Queda establecido que el uso de la Tarjeta fuera del territorio nacional se deberá efectuar conforme a la normativa vigente del lugar donde se está haciendo uso de ella.
- h) Usted podrá efectuar las siguientes operaciones (en adelante, las Operaciones), las cuales podrán o no tener un cobro de comisión o gasto adicional por su realización, los cuales constarán en la Cartilla de Información de cada producto afiliado a la Tarjeta, respecto de su(s) cuenta(s) de ahorros o de remuneraciones mediante el uso de La Tarjeta: (i) Retiros en la Red de Agencias, en Cajeros Automáticos y cajeros corresponsales; (ii) Consultas de saldo en la Red de Agencias, Cajeros Automáticos y en los saldomáticos que se ubiquen en las Agencias y Oficinas de LA CAJA (en adelante, Saldomáticos); (iii) Transferencias en la Red de Agencias, Cajeros Automáticos, cajeros corresponsales y Saldomáticos; (iv) Pago de servicios y/o obligaciones en la Red de Agencias, cajeros corresponsales y Saldomáticos; (v) Compras en establecimientos afiliados a través de terminales de punto de venta. En caso la Tarjeta cuente con la tecnología contactless (sin contacto), las operaciones de compras se realizarán sólo con acercar la Tarjeta al terminal sin necesidad de deslizarla por la banda magnética o introducir el plástico en el terminal. De igual forma, Usted podrá realizar operaciones a través del Homebanking, debiendo para estos efectos, suscribir adicionalmente al presente contrato y sin ningún costo, las Condiciones del Sistema Homebanking, que es un servicio

que presta la Caja a los titulares de cuentas de ahorro y créditos; a fin de que puedan realizar consultas y operaciones tales como pago de créditos, de servicios, giros, transferencias y transacciones predeterminadas en línea, durante los 365 días del año, mediante el uso de una clave personal y secreta; así como de una tarjeta de coordenadas, para otorgar un mayor nivel de seguridad en el desarrollo de las operaciones. Las comisiones y gastos que resulten necesarios a criterio de la Caja, se originan como contraprestación por las operaciones realizadas por Usted y no por el uso del Homebanking. Para estos efectos, Usted autoriza a la Caja a cargar en cualquiera de sus cuentas afiliadas a La Tarjeta los importes correspondientes a dichas comisiones y gastos, los cuales se encuentran establecidos en la Cartilla de Información.

**IMPORTANTE:** La Caja no tiene responsabilidad de las incidencias entre Usted y los establecimientos u otras entidades financieras por el uso de la Tarjeta, así como por cualquier tema relacionado a los bienes y servicios adquiridos con ella.

- i) El uso de la Tarjeta está sujeto a la comisión por operaciones realizadas. El detalle de las comisiones y gastos aplicables a la Tarjeta está establecido en la Cartilla de Información y en nuestro Tarifario de Comisiones y Gastos. Usted autoriza a la Caja a cargar en cualquiera de sus cuentas de ahorros y/o de remuneraciones afiliadas a la Tarjeta, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, todo concepto que resulte obligado a pagar por el uso regular de la Tarjeta. Estas comisiones y/o gastos podrán ser modificadas por la Caja, en cuyo resulta de aplicación lo dispuesto en la cláusula 11.
- j) La Caja no será responsable frente a Usted, en caso de que por fuerza mayor o caso fortuito en un determinado momento o día, los Cajeros Automáticos u otros canales no funcionen o no ejecuten alguna de las Operaciones.
- k) Usted podrá elegir qué operaciones realizar, al momento de contratar o posteriormente. Usted podrá solicitar la supresión o reactivación de cualquiera de las Operaciones para lo cual deberá acceder al Homebanking, ingresando a la página web de la Caja, y seleccionar la opción referida a la operación que requiere no esté asociada a la Tarjeta, o que desea reactivar. La activación o supresión de las Operaciones se realizará automáticamente desde el momento en que Usted realiza la gestión en el Homebanking. Dicha solicitud, no produce la resolución del presente contrato.
- l) Toda operación efectuada a través de la Tarjeta se presume efectuada por Usted cuando ésta es realizada mediante el uso conjunto de la Tarjeta y la clave secreta. Al entregarle la Tarjeta, Usted recibirá una clave secreta o PIN, la cual deberá ser cambiada antes de su primer uso en los cajeros automáticos o cualquier otro canal que la Caja disponga. Usted también puede realizar Operaciones empleando su firma manuscrita u otros factores de autenticación que pueden ser físicos o electrónicos como por ejemplo el uso de medios biométricos, dispositivos que se puedan poner a su disposición, firmas o certificados digitales, entre otros (según corresponda), que debe usar en forma conjunta con la Tarjeta (si fuere necesario). Toda Operación que realice con clave, firma manuscrita o cualquier otro factor de autenticación que se le solicite se entenderá efectuada por Usted.

El uso indebido de la Tarjeta es de su exclusiva responsabilidad, cuando por negligencia o intencionalidad, Usted hubiese revelado la clave secreta y/o entregado la Tarjeta a una tercera persona. En tal supuesto, la Caja queda liberada de toda responsabilidad civil o penal o de cualquier

índole, salvo que se configuren los supuestos descritos en el literal o) de esta cláusula, sobre operaciones no reconocidas por Usted, en los cuales, Usted no tiene responsabilidad.

**IMPORTANTE:** Usted tiene la obligación de mantener en buen resguardo y bajo su posesión física la Tarjeta, así como en total reserva la clave secreta. Esta clave equivale a su firma electrónica la misma que debe modificar directamente las veces que considere conveniente, especialmente cuando presuma que ésta ha trascendido a terceros.

**IMPORTANTE:** Le recomendamos no conservar en forma conjunta la clave secreta con la Tarjeta, para prevenir el uso indebido de ambas en caso de extravío.

- m) Usted tiene la obligación de comunicar de inmediato y sin dilación a la Caja, la pérdida, extravío, hurto o robo de la Tarjeta. Las consecuencias por la falta de cumplimiento estricto de esta obligación son de su responsabilidad. Para tal efecto, la Caja pondrá a su disposición su central de llamadas FONOCAJA, la cual opera durante todos los días del año y las 24 horas del día, y cuyos números telefónicos se encuentran publicitados en la parte reversa de la Tarjeta, en la folletería que se le entrega al momento de la entrega de La Tarjeta y que se difunde en la Red de Oficinas de la Caja a nivel nacional, así como en la página web de la Caja. Como consecuencia de la comunicación telefónica que Usted realice a FONOCAJA, se generará una clave de bloqueo que le será proporcionada, registrándose la hora y fecha del aviso. Recibido el aviso, la Caja procederá a bloquear la Tarjeta. Usted asume total responsabilidad por las Operaciones no autorizadas que se realicen con anterioridad a su comunicación, salvo que se configuren los supuestos descritos en el literal o) de esta cláusula, sobre operaciones no reconocidas en las que Usted no tiene responsabilidad. Realizado el bloqueo, Usted deberá solicitar la reposición de la Tarjeta mediante la entrega de una nueva Tarjeta, bajo su costo, para ello, deberá acercarse a cualquiera de las oficinas de la Red de Agencias de la Caja.
- n) La Caja implementará sistemas de monitoreo de operaciones que tengan por objetivo detectar aquellas operaciones que no corresponden a su comportamiento habitual de consumo. Asimismo, implementará procedimientos para generar las alertas generadas por el sistema de monitorio antes mencionado.

La Caja queda facultada por Usted para bloquear su(s) cuenta(s) de ahorros y/o de remuneraciones cuando se advierta de operaciones inusuales o sospechosas de acuerdo a las normas de la materia, u operaciones que no corresponden a su comportamiento habitual de consumo. El bloqueo de la Tarjeta se comunicará a través de cualquiera de los medios de comunicación directa señalados en la cláusula 5.

- o) Ante el rechazo de una transacción o el reclamo de su parte de que ésta fue ejecutada incorrectamente, la Caja será responsable de demostrar que las operaciones fueron autenticadas y registradas. Usted no será responsable de ninguna pérdida por las Operaciones realizadas en los siguientes casos, salvo que la Caja demuestre responsabilidad de Usted: (i) Cuando la Tarjeta haya sido objeto de clonación; (ii) Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición de Usted para efectuar operaciones; (iii) Por la manipulación de los Cajeros Automáticos o de los ambientes en que éstos operan; (iv) Cuando se haya producido la suplantación de su identidad

en la Red de Agencias; (v) Operaciones denominadas de micropago, permitidas por la Caja para montos poco significativos determinados, en las cuales sólo se requiere el uso de la Tarjeta, sin requerir de la clave secreta u otro medio de autenticación por parte de Usted al momento de efectuar el consumo u operación. Las condiciones para la realización de estas operaciones se establecerán en la página web de la Caja; (vi) Operaciones realizadas luego de la cancelación de la Tarjeta o cuando ésta haya expirado; (vii) Por incumplimiento por parte de la Caja a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito; y, (viii) Por las Operaciones realizadas luego de la notificación del extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la Tarjeta, o de la información que contiene.

En caso Usted no se encuentre conforme con los fundamentos alegados por la Caja para no asumir responsabilidad por las operaciones efectuadas, podrá presentar un reclamo o denuncia, de acuerdo con lo establecido por el marco normativo vigente.

- p) La Tarjeta tendrá una vigencia determinada por la Caja que no podrá exceder los cinco (5) años. La fecha de término de la vigencia se encuentra impresa en la misma tarjeta y una vez vencida, Usted no podrá utilizar la Tarjeta, debiendo solicitar su renovación en cualquiera de las Plataformas de Atención al Usuario de la Red de Oficinas de la Caja a nivel nacional, mediante la entrega de una tarjeta nueva. En dicha oportunidad, la Caja, solicitándole de manera verbal, procurará la devolución física de la Tarjeta. En caso de que la devolución física de la Tarjeta no sea posible, Usted será responsable de su destrucción.
- q) Cuando las cuentas tengan más de un titular y la disposición de fondos sea indistinta, podrán emitirse tantas tarjetas como titulares tengan las cuentas. Usted, bajo su cuenta y riesgo, podrá solicitar tarjetas adicionales a su nombre, pero la Caja se reserva el derecho de rechazar el pedido. Las personas jurídicas podrán ser titulares de una o más tarjetas a solicitud de quienes tengan poder suficiente e ilimitado para disponer de los fondos a sola firma y sean responsables del uso de las tarjetas.

## **17. ¿QUÉ RESPONSABILIDAD ASUME LA CAJA POR FALLAS O INTERRUPCIONES EN SUS SERVICIOS?**

La Caja no será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión de sus servicios - incluso de los Cajeros Automáticos- como producto del funcionamiento defectuoso o la interrupción de la operatividad de sus instalaciones o equipos, cuando estas fallas o interrupciones constituyan un hecho fortuito o fuerza mayor. Cabe señalar que la Caja pone a su disposición otros canales alternativos para que Usted pueda hacer uso de sus servicios a fin de realizar la operación deseada.

## **DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

### **18. ¿EN QUÉ MOMENTO Y EN QUÉ CASOS SE PUEDEN CERRAR LAS CUENTAS?**

Usted y/o la Caja podrán cerrar las cuentas, comunicando ello por escrito o por otro medio que la Caja tenga establecido, salvo que las cuentas se encuentren vinculadas a un crédito vigente en el que usted sea obligada o usted tenga deuda vencida o exigible, en cuyo caso la Caja podrá denegar la solicitud sin asumir responsabilidad alguna. Las cuentas podrán ser cerradas por la Caja en cualquiera de los siguientes casos: (i) verificado el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato; (ii) cuando sin autorización de la Caja, la cuenta se utilice para colectas, recaudaciones o

*\*Contrato Aprobado mediante Resolución SBS N°0261-2020 con fecha 17 de enero del 2020.*

depósitos hechos por terceras personas; (iii) cuando existan indicios razonables del uso de la cuenta para fines ilícitos, se haya o no realizado previamente el bloqueo de la cuenta; (iv) cuando la cuenta no esté siendo utilizada personalmente por Usted; y, (v) ante cualquier otro caso que considere la Caja. En dichos casos, que constituyen causales de resolución del contrato, la Caja deberá cursarle aviso sustentando la(s) causal(es) que justifican la resolución del contrato, por cualquiera de los medios de comunicación directa señalados en la cláusula 5, con un plazo de quince (15) días calendario de anticipación. Del mismo modo, Usted podrá cerrar la cuenta y resolver este contrato, a su sola decisión en cualquier momento, dando aviso a la Caja.

**IMPORTANTE:** El derecho de la Caja de cerrar la Cuenta y resolver el Contrato en virtud del numeral (v) de esta cláusula, será ejercido conforme a los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación. La Caja le comunicará el motivo del cierre de la Cuenta y/o de la resolución del Contrato.

## **19. ¿POR QUÉ OTRAS RAZONES LA CAJA PODRÁ MODIFICAR (EN ASPECTOS DISTINTOS A LAS TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y GASTOS) O TERMINAR (RESOLVER) ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO?**

De acuerdo con el Código Civil, con la Ley N.º 26702 y demás disposiciones especiales, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de los usuarios -entendiéndose que ésta última se presenta cuando en la evaluación realizada a la información señalada o presentada por los usuarios antes de la contratación o durante la relación contractual, se desprende que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por el usuario y repercute negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrenta la empresa-, la Caja puede: i) modificar el Contrato en aspectos distintos a las tasas de interés, penalidades, comisiones y/o gastos, sin necesidad de enviar aviso previo alguno; ii) dar por terminado el Contrato anticipadamente (resolución). La Caja le comunicará su decisión dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la fecha en que se hiciera efectiva la resolución del Contrato.

**IMPORTANTE:** La Caja también puede modificar o terminar de manera anticipada el Contrato si toma conocimiento de hechos, circunstancias y/o informaciones que evidencien que Usted se encuentra vinculado con personas jurídicas sujetas a investigación o procesos judiciales relacionados con dichos delitos.

## **CONDICIONES ESPECÍFICAS**

### **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL DEPÓSITO A PLAZO**

#### **20. ¿QUÉ ES EL DEPÓSITO A PLAZO?**

Es una modalidad de ahorro por la cual Usted deposita una cierta cantidad de dinero a un plazo desde 31 días a más. La Caja fija la tasa de interés en función al monto del depósito y plazo. Al vencimiento o término del plazo contractual, Usted puede solicitar la cancelación de su cuenta. El depósito a plazo fijo queda representado en una hoja denominada certificado de depósito, la cual es entregada a Usted, junto con el voucher de depósito y los documentos contractuales de apertura de la cuenta (el presente contrato y la Cartilla de Información).

El plazo del depósito es fijado de común acuerdo entre Usted y la Caja, en cualquiera de los siguientes rangos: de 31 a 89 días; de 90 a 179 días; de 180 a 360 días; de 361 a 540 días; de 541 a 720 días, de 721 a 900 días; de 901 a 1080 días y más de 1080 días.

Tratándose de depósitos cuyo plazo se encuentre dentro del primer rango indicado en el párrafo anterior: Si el Depósito a Plazo Fijo es cancelado antes del plazo pactado, se pagará la tasa de depósito de ahorro vigente a la fecha de cancelación.

Tratándose de depósitos cuyo plazo se encuentre dentro de cualquiera de los rangos subsiguientes indicados con anterioridad: Si Usted cancela el Depósito a Plazo Fijo antes del plazo pactado, se aplicará la tasa de interés establecida en el tarifario vigente que corresponda al rango en que se ubique el plazo de permanencia del depósito.

Ante el retiro parcial del capital los intereses serán recalculados aplicando la tasa de interés correspondiente al plazo de permanencia. Al importe resultante después de efectuar el retiro parcial de capital se asignará la tasa de rendimiento efectiva anual correspondiente al rango en que se ubique el capital restante, según tarifario vigente de Caja Sullana.

En la cuenta a plazo fijo se pueden realizar incrementos de capital. En tal supuesto la tasa de rendimiento efectiva anual a aplicar estará en función al nuevo saldo de capital y los días restantes de la cuenta, según tarifario vigente de Caja Sullana. Esta tasa se aplicará al depósito sólo si es mayor a la tasa de rendimiento efectiva anual aplicable a la cuenta hasta dicho momento; caso contrario, el depósito conservará su tasa de rendimiento efectiva anual. Los incrementos de capital se pueden realizar hasta 31 días antes del vencimiento del plazo pactado. Ante los incrementos de capital no se recalculan los intereses, esto es, los intereses generados hasta el momento en que se realiza el incremento de capital, aplicando la tasa de interés originalmente pactada, se sumarán a los intereses que se generen aplicando la nueva tasa de interés, en caso corresponda.

En el supuesto señalado en el párrafo precedente, ante el retiro parcial de capital o cancelación anticipada los intereses se recalcularán de acuerdo a la tasa de rendimiento efectiva anual que corresponda al rango de cada saldo de capital y a su plazo de permanencia.

## **21. ¿LA TASA DE INTERÉS PUEDE SER MODIFICADA?**

La tasa de interés aplicable para los depósitos a Plazo Fijo podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. En forma unilateral por la Caja al momento de la renovación o prórroga automática del depósito a Plazo Fijo, rigiendo las condiciones vigentes en la Caja a dicha fecha, conforme a lo establecido en el tarifario.
2. En forma unilateral por la Caja, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuando se trate de modificaciones a la tasa de interés que impliquen condiciones más favorables para el cliente, aplicándose las nuevas tasas de interés de manera inmediata, no siendo exigible el envío de una comunicación previa.
3. En este caso, la Caja difundirá las nuevas tasas de interés aplicables a los depósitos a Plazo Fijo a través de anuncios en sus oficinas de atención al público y en la página web institucional ([www.cajasullana.pe](http://www.cajasullana.pe)) y, a solo criterio de la Caja, a través de anuncios en medios de comunicación masivos.

*\*Contrato Aprobado mediante Resolución SBS N°0261-2020 con fecha 17 de enero del 2020.*

4. De una efectiva negociación con Usted, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
5. Cuando la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, autorice al sistema financiero en general por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio sistema. La modificación de la tasa de interés le será comunicada a Usted en forma previa a su aplicación, por cualquiera de los medios de comunicación directa establecidos en el literal a) de la cláusula quinta de este Contrato.

## **22. ¿LOS DEPÓSITOS A PLAZO SON DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA?**

Sí, los depósitos a plazo fijo son de renovación automática. Se renuevan con la tasa de interés de tarifario vigente y con el mismo plazo de la contratación inicial.

## **23. ¿SE PUEDE CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA CON UN DEPÓSITO A PLAZO?**

Sí, en el caso que Usted constituya garantía mobiliaria respecto del depósito a plazo, deberá de comunicar inmediatamente a la Caja sobre dicho acuerdo contractual. En tal supuesto, se aplicarán las normas pertinentes sobre concurrencia de acreedores que disponga el Derecho Común.

Si el depósito a plazo fijo tiene por finalidad garantizar obligaciones propias o de terceros, la cancelación del depósito se sujetará a las condiciones establecidas en el contrato del crédito que garantiza y a la carta de autorización que Usted emita a favor de la Caja.

## **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEPÓSITO A PLAZO RINDE +**

### **24. ¿QUÉ ES EL DEPÓSITO A PLAZO RINDE +?**

Es una modalidad de cuenta a plazo fijo, con determinados límites de monto de apertura y plazo de vigencia, los cuales están especificados en la cartilla de información que forma parte integrante del presente contrato.

Esta modalidad de cuenta a plazo fijo no permite realizar retiros parciales ni totales. Los DEPOSITOS A PLAZO RINDE + no son acumulativos ni de renovación automática.

Por tratarse de una modalidad de depósito a plazo fijo, rigen las mismas consideraciones para la modificación de tasa de interés indicadas para este producto.

Si la cuenta de Depósito Rinde + es cancelada por usted antes del plazo pactado, la tasa de interés a aplicar será la tasa de rendimiento efectiva anual de ahorro vigente.

## **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEPOSITOS DE AHORRO CON ÓRDENES DE PAGO**

### **25. ¿QUÉ SON LAS CUENTAS DE AHORRO CON ÓRDENES DE PAGO?**

Las cuentas de Ahorros con Órdenes de Pago constituyen una modalidad de servicio adicional en las cuentas de ahorro. La Orden de Pago constituye un poder o mandato que otorga el titular de la cuenta de ahorro, para que un tercero pueda efectuar un retiro de la misma.

El objetivo es facilitar el retiro de ahorro a Usted, y dinamizar el servicio de intermediación financiera, dándole la facilidad de realizar retiros en su cuenta sin tener que asistir personalmente a las agencias u oficinas especiales de la Caja.

Usted puede realizar sus retiros directamente de su cuenta(s), en las ventanillas de cualquier agencia u oficina especial, sin necesidad de emitir una orden de pago, o a través de la Red de Cajeros Automáticos (Global Net o Unicard), así como realizar transferencias u otras operaciones a través de Homebanking.

*\*Contrato Aprobado mediante Resolución SBS N°0261-2020 con fecha 17 de enero del 2020.*

## 26. ¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ÓRDENES DE PAGO?

- a) Las Órdenes de Pago son emitidas en formularios impresos, desglosados de talonarios, numerados en serie y con talón de control para el interesado.
- b) El número de Órdenes de Pago a entregar a los titulares de las cuentas están en función al movimiento de la Cuenta y al cumplimiento en el pago de las mismas.
- c) El formato de las Órdenes de Pago debe contener la siguiente información básica:
  - Número de serie que le corresponde.
  - Denominación Social y dirección de LA CAJA.
  - Lugar y fecha de emisión.
  - La orden de pagar a favor de una persona determinada.
  - Nombre del titular de la cuenta y el número de la misma, quien tendrá la condición de obligado principal.
  - La firma (s) del titular (es) de la cuenta.
  - Monto a pagar expresado en números y letras, indicando el tipo de moneda.
- d) Los talonarios de las Órdenes de Pago son entregados a los titulares de las cuentas o a sus representantes legales.
- e) Las Órdenes de Pago son emitidas nominativamente por el titular de la cuenta, constituyendo documento NO Negociable y NO Endosable. La condición de NO endosable se indicará en forma legible en el anverso del formato.
- f) Para librar una orden de pago el titular de la cuenta debe tener fondos a su disposición en su cuenta de ahorros en la Caja.
- g) La Caja paga en cualquiera de sus agencias u oficinas especiales las Órdenes de Pago libradas por sus ahorristas y en otras instituciones que mantengan convenio con la Caja, de acuerdo a la información contenida en la página web, accediendo al link <http://www.cajasullana.pe/ahorros/ahorro-con-ordenes-de-pago/>.
- h) La Caja NO hará efectiva una Orden de Pago cuando:
  - Exista diferencia entre el monto consignado en cifras y el monto consignado en letras.
  - La firma del titular de la cuenta no coincida con la de los registros.
  - La cuenta no tenga saldo disponible.
  - Si el saldo disponible en la cuenta al momento de presentada la orden de pago es inferior a la misma.
  - Que la cuenta esté bloqueada.
  - Presente borrones, enmendaduras o esté deteriorada.
  - La identidad del cobrador no concuerde con la consignada en la Orden de Pago.
  - Otra irregularidad que a criterio del administrador(a) aparezca en la Orden de Pago.
- i) La Orden de Pago como instrumento de pago no puede ser emitida con fecha adelantada ni entregada en garantía.
- j) El titular de la cuenta es quien responde siempre por el pago de la Orden de Pago.
- k) El plazo de presentación de una orden de pago es de treinta días calendario, el plazo comienza a contarse desde el día de emisión de la Orden de Pago. Vencido dicho plazo, caduca la orden de pago y no será pagada, aunque existan fondos suficientes en la cuenta.
- l) En caso de deterioro del talonario de Órdenes de Pago, el titular de la cuenta puede solicitar la sustitución del mismo. La Caja entregará un nuevo talonario previa devolución del talonario deteriorado.



- m) En caso de extravío de Órdenes de Pago, el titular de la cuenta debe comunicar de forma inmediata y por escrito a la Caja. Las operaciones que se hubieren producido antes de recibir la comunicación no son responsabilidad de la Caja.
- n) La Caja cerrará las cuentas de ahorros de quienes hubieran girado Órdenes de Pago sin fondos.

## **27. ¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIERE EL TÍTULAR DE ESTE TIPO DE CUENTAS?**

El titular de la cuenta se hace beneficiario de:

- a) Ganar el interés establecido por la Caja para este tipo de cuentas.
- b) Realizar retiros a través de terceras personas y a nombre de sí mismo.

El titular de la cuenta está obligado a:

- a) No girar Órdenes de Pago sin fondos.
- b) Indicar su domicilio actual y comunicar cualquier variación de su domicilio legal.
- c) Indicar la actividad económica y/o profesión u oficio que desarrolla.
- d) Cumplir las disposiciones del presente contrato.
- e) Cancelar los costos que la Caja estime conveniente por gastos o comisiones establecidas en su tarifario vigente, los mismos que se detallan en la Cartilla de Información que forma parte integrante del presente contrato.

## **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL AHORRO PLAN**

### **28. ¿QUÉ ES EL AHORRO PLAN?**

El AHORRO PLAN es un ahorro programado con depósitos acumulativos de periodicidad mensual, para un objetivo determinado por Usted, quien gana una tasa de rendimiento efectiva anual y adicionalmente recibe un incentivo por haber culminado con éxito el ahorro planificado.

En caso de incumplimiento de los depósitos mensuales o cancelación de la cuenta antes de la finalización de su plan, Usted no tendrá derecho a la tasa de interés y de los incentivos pactados; abonándose por ese período, la tasa de ahorro vigente.

Esta modalidad de cuenta no permite realizar retiros parciales ni totales.

Por tratarse de una modalidad de depósito a plazo fijo, rigen las mismas consideraciones para la modificación de tasa de interés indicadas para este producto.

## **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO CTS (Compensación por Tiempo de Servicios)**

### **29. ¿QUÉ ES EL PRODUCTO CTS?**

Es una cuenta de depósito que tiene como propósito fundamental prever el riesgo que origina el cese de una relación laboral y la consecuente pérdida de ingresos en la vida de una persona y su familia. El depósito CTS tendrá carácter de intangible e inembargable, hasta el límite de ley.

Los retiros se atenderán siempre que no se haya recibido aviso del/la cónyuge/conviviente, indicando su necesaria concurrencia. El retiro total de los fondos, sólo procederá al cese del trabajador, según lo notificado por el empleador y previo cumplimiento de las demás formalidades que la Caja o la Ley tengan establecidos, las cuales se encuentran detalladas en la página web de la Caja, accediendo al link <http://www.cajasullana.pe/ahorros/cts/>.

Los traslados a otro depositario autorizado se atenderán conforme a ley, previa retención del monto necesario de libre disponibilidad para atender las obligaciones vencidas de cargo del titular frente a la Caja, hasta los límites autorizados en la ley de la materia.

## CONDICIONES ESPECÍFICAS DEPÓSITO A PLAZO MULTI MÁS

### 30. ¿QUÉ ES EL DEPÓSITO A PLAZO MULTI MÁS?

El Multimás es una cuenta a plazos con depósitos acumulativos y con tasa de rendimiento efectiva anual por cada depósito efectuado según la Cartilla de Información.

Las consideraciones referidas a retiros parciales de capital y cancelación de la cuenta antes del vencimiento del plazo contractual, están contenidas en la cartilla de información que forma parte integrante del presente contrato.

Los depósitos a plazo fijo Multimás no son de renovación automática. A partir de su vencimiento, de no ser renovado el depósito por instrucción de su titular, éste se remunera con la tasa de rendimiento efectiva anual de ahorro vigente.

Por tratarse de una modalidad de depósito a plazo fijo, rigen las mismas consideraciones para la modificación de tasa de interés indicadas para este producto, en lo que resulte aplicable.

## CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL AHORRO SUELDO MÁS

### 31. ¿QUÉ ES EL PRODUCTOS SUELDO MÁS?

Sueldo Más es una cuenta de ahorros dirigida a personas naturales dependientes en la cual se abonarán las remuneraciones o haberes de Usted.

La cuenta Sueldo Más se abre a solicitud del empleador de Usted, en moneda nacional o extranjera, no requiriéndose depósito inicial. Sin perjuicio de ello, Usted deberá suscribir el presente Contrato, así como la Cartilla de Información.

La cuenta Sueldo Más únicamente permite realizar depósitos de tipo masivo.

Para realizar los movimientos en la cuenta Sueldo Más, Usted recibirá la Tarjeta de Débito Sueldo Más, cuyas condiciones están establecidas en el correspondiente Contrato de Tarjeta Débito.

Los movimientos efectuados en la cuenta Sueldo Más están exonerados del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

Los depósitos de cuenta Sueldo Más pueden ser afectados por La Caja para respaldar las obligaciones directas e indirectas asumidas por Usted a favor de la Caja y/o por terceros a quienes hubiera garantizado frente a la Caja; así como las obligaciones de pago derivadas de los servicios que le preste la Caja a Usted, ello en virtud a lo establecido en la literal a) de la Cláusula Décima de las Condiciones Generales del presente contrato. En el caso de embargos dispuestos por autoridad administrativa o judicial, deberá observarse el límite permitido por la normativa vigente pertinente.

Firmado en señal de conformidad con los términos del presente contrato en la localidad de.....a los..... días del mes de.....del año.....

Se entrega copia del contrato y sus anexos a las partes intervinientes.

## DECLARACIÓN DEL CLIENTE

Manifiesto mi voluntad inequívoca de contratar con LA CAJA en las condiciones y términos establecidos en el presente Contrato.

Declaro haber recibido copia del Contrato de Ahorros que contiene las Condiciones Generales y Específicas de la (s) cuenta (s) de: Ahorros, Depósito a Plazo, Depósito a Plazo Rinde +, Depósitos de Ahorro con Órdenes de Pago, Ahorro Plan, Cuenta de CTS (Compensación por Tiempo de Servicios), Depósitos a Plazo Multimás y Sueldo Más, suscrito con LA CAJA, contrato que declaro aceptar en su integridad y que podría ser modificado por LA CAJA mediante aviso a EL CLIENTE dentro del plazo de Ley y de conformidad con la normativa de transparencia que resulte aplicable.

---

### CLIENTE (1)

Nombre:  
D.O.I:  
Domicilio:  
Correo electrónico:

---

### CLIENTE (2)

Nombre:  
D.O.I:  
Domicilio:  
Correo electrónico:

---

Representante (s) legal(es)/Testigo a ruego  
Nombre:  
D.O.I.:

---

Representante (s) legal(es)/Testigo a ruego  
Nombre:  
D.O.I.:

---

**LA CAJA**  
**RUC N° 20102881347**

## CARGO DE RECEPCIÓN

Declaro haber recibido una copia de las Condiciones Generales y Específicas del Contrato de Ahorros, que he suscrito con Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A., que consta de 31 (treinta y uno) cláusulas, 19 (diecinueve) hojas, y que a la fecha de suscripción del mismo se encuentra publicado en la página Web de la Caja [www.cajasullana.pe](http://www.cajasullana.pe), declarando aceptar su contenido en su integridad.

Firmado en señal de conformidad.

Lugar y Fecha: .....

---

### CLIENTE (1)

Nombre:

D.O.I.:

Domicilio:

Correo electrónico:

---

### CLIENTE (2)

Nombre:

D.O.I.:

Domicilio:

Correo electrónico:

---

Representante (s) legal(es)/Testigo a ruego

Nombre:

D.O.I.:

---

Representante (s) legal(es)/Testigo a ruego

Nombre:

D.O.I.:

CÓDIGO CCAH-2020-01

---

**LA CAJA**  
**RUC N° 20102881347**